

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2021-629  
DTE: AFP PORVENIR SA  
DDO: BINGEM SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Auto (I) No. 191

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la solicitud de ejecución presentada por AFP PORVENIR SA a través de apoderado judicial contra la sociedad BINGEM SAS. Sin embargo, observa el despacho que luego de presentada la demanda ejecutiva de la referencia, con fecha 14 de diciembre de 2021 (archivo PDF 06 del ONEDRIVE), su apoderado judicial solicitó el desistimiento de la acción en razón al pago total de la obligación que se pretendía ejecutar.

Así las cosas, comoquiera que el escrito de desistimiento se presentó debidamente suscrito por el apoderado de la ejecutante, quien tiene facultades para ello, según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo 02 del ONEDRIVE), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP, siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la ejecución, sin imponer de costas procesales.

Finalmente, en atención al memorial poder visto en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital, el despacho procederá conforme a lo ordenado en el artículo 74 C.G.P., y en consecuencia se reconocerá personería al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES con C.C. No. 1.144.054.636 y T.P. 343.407 del C.S. de la J. para que actúen como apoderado de la AFP ejecutante.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES con C.C. No. 1.144.054.636 y T.P. 343.407 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la AFP ejecutante, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital.

**SEGUNDO: ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

**TERCERO:** Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

**CUARTO: ARCHIVENSE** las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

**Jueza**

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2021-629  
DTE: AFP PORVENIR SA  
DDO: BINGEM SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 009** de Fecha **14 de febrero de  
2022.**



---

Secretaria